

XCVII SALÓN ANUAL NACIONAL DE SANTA FE / 2020

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1º El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe convoca al XCVII Salón Anual Nacional de Santa Fe, el cual será inaugurado oficialmente el día 25 de Mayo del año 2020 en el Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez” de la ciudad de Santa Fe, y se regirá por el presente reglamento:

DE LA INSCRIPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

El Ministerio de Cultura tomará la información provista en el formulario de inscripción como declaración jurada de autoría de las obras y proyectos.

Artículo 2º Se inscribirán:

- a) Obras o proyectos de artistas mayores de 18 años, de nacionalidad argentina o extranjeros -con un mínimo de tres (3) años de residencia continua en el país-, en forma individual o en colectivo, realizadas en diferentes variantes materiales, espaciales y conceptuales: piezas bidimensionales, tridimensionales, pinturas, esculturas, dibujos, fotografías, instalaciones, obras audiovisuales, digitales, performáticas o sonoras.
- b) Un máximo de dos obras o proyectos por artista o colectivo de artistas.
- c) El artista que aplique al Salón de manera individual podrá a la par formar parte de un colectivo, debiendo respetar el número máximo de dos obras o proyectos.
- d) El área de Conservación y restauración del Museo evaluará las obras o proyectos de acuerdo al artículo 3º incisos d, e, f, para determinar su inscripción.
- e) Las de artistas extranjeros que a la fecha de apertura de la presente convocatoria comprueben tener tres (3) años de residencia continua en el país. La residencia se acreditará indistintamente con la siguiente documentación:
 - Tres (3) impuestos o servicios correspondientes a los últimos tres (3) años.
 - Constancia laboral o de cursado de una institución educativa correspondiente a los últimos tres (3) años.

- Declaración jurada escaneada donde conste que reside en el país con un mínimo de tres (3) años continuos. Ver modelo de Declaración Jurada en el anexo III.

En la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del artista perfectamente legibles. Para el supuesto que la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el artista perderá todo derecho a participar del presente Salón.

Artículo 3º No serán inscriptas las siguientes obras o proyectos:

- a) Las que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2º.
- b) Las de artistas fallecidos.
- c) Las anónimas.
- d) Las obras o proyectos que no se adapten al espacio de exhibición o cuya exhibición no garantice su óptima conservación.
- e) Las obras o proyectos que requieran procedimientos de conservación o mantenimiento específicos o que por su montaje, características de los materiales utilizados, estructura, inestabilidad dañen las instalaciones o resulten de riesgo para la integridad física del público o de los trabajadores del Museo.
- f) Las obras o proyectos que incluyan materiales perecederos, contaminantes o cuya exhibición no se ajuste o vulnere lo establecido en el Código de Deontología del ICOM para los museos.
- g) Las pertenecientes a artistas que no hayan retirado obras presentadas en ediciones anteriores del Salón o en otra circunstancia.
- h) Las obras o proyectos de agentes en funciones en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez"
- i) Las postulaciones que no cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos previstos en el reglamento.

j) Las obras o proyectos que no se presenten por medio del formulario de inscripción digital.

DE LA PRESENTACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 4º La recepción de propuestas se iniciará el día lunes 2 de marzo a las 9h y cerrará el viernes 27 de marzo de 2020 a las 9h, sin excepción.

Artículo 5º Los artistas o colectivos se postularán mediante formulario de inscripción digital al cual se podrá acceder desde el sitio web del Museo:

www.museorosagalisteo.gob.ar

Artículo 6º En el formulario se deberán completar los siguientes campos:

- a) Datos personales de cada artista e integrante del colectivo (nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, datos de contacto, entre otros). En caso de artistas extranjeros deberán adjuntar documentación en JPG o PDF acreditando su residencia de acuerdo al artículo 2º, inciso e.
- b) Currículum del artista o trayectoria del colectivo de no más de 150 palabras e información de hasta seis exposiciones destacadas.
- c) Ficha técnica donde conste el nombre del artista o colectivo, título de la obra, fecha de ejecución, técnica, materiales utilizados y dimensiones (espaciales y/o temporales) de las obras o proyectos, entre otros datos.
- d) Instructivo de montaje y mantenimiento de la obra o proyecto (si lo requiere). Ver artículo 7º.
- e) Conceptualización de la obra o proyecto de no más de 150 palabras.
- f) Valuación estimada de la obra o proyecto en pesos argentinos.

- g) Se deberán adjuntar fotografías, audios y/o videos que correspondan de manera fidedigna con la obra o proyecto. En caso de aplicar con una imagen que no correspondiera exactamente con la obra a inscribir, será necesario brindar una descripción detallada en el campo del formulario "Observaciones" que de cuenta de los cambios/modificaciones para su correcta apreciación y evaluación. Las imágenes se presentarán en JPG de alta resolución (300 dpi) y en caso de video se deberá proporcionar un link en plataforma Vimeo o Youtube. Si la visualización del video no es pública se brindará la clave de acceso. Una de las imágenes debe dar cuenta de la obra en su totalidad.
- h) Si el artista o colectivo considera necesario incluir páginas webs u otros links que amplíen la información solicitada sobre la obra o proyecto podrá hacerlo en el campo del formulario correspondiente.
- i) Aceptar los términos y condiciones de participación.

Artículo 7º El artista deberá garantizar la autonomía de la obra, así como el funcionamiento del equipamiento que la compone. El Museo no se responsabilizará de la recarga de pilas o baterías de los dispositivos electrónicos. Se sugiere que la alimentación de los mismos sea mediante enchufe a la corriente eléctrica. Para el caso que la obra o algún dispositivo de la misma no funcione correctamente el Museo podrá determinar la necesidad de retirar la obra o proyecto de la exhibición en el Salón.

Artículo 8º La correcta recepción de la postulación será confirmada al artista o colectivo por correo electrónico exclusivamente. No serán atendidas llamadas telefónicas solicitando dicha comprobación.

Artículo 9º El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe no está obligado a mantener otra correspondencia ni comunicación directa con los participantes que la mencionada en el artículo 8º. Los medios para informarse serán la página institucional del Museo www.museorosagalisteo.gob.ar y los medios de difusión oficiales del mismo, del ministerio y de gobierno.

Artículo 10º El envío del formulario de inscripción por parte del artista o colectivo implicará, por sí solo, la aceptación total del presente reglamento.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 11º La lista de obras y proyectos seleccionadas por el Jurado que conformarán la exhibición y que podrán aspirar a la premiación que ofrece el Salón se dará a conocer mediante acta en los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o de gobierno.

Artículo 12º Las obras o proyectos seleccionados deberán ser entregados previa cita en: Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”, 4 de Enero 1510, Santa Fe (3000), Argentina, en la fecha y horarios especificados en el artículo 32º sin excepción ni prórroga alguna incluso si el sello postal indica que fueron despachadas en las fechas especificadas en dicho apartado del presente reglamento.

Es responsabilidad del artista o colectivo garantizar la recepción de la obra dentro del plazo previsto. Las obras y/o proyectos no entregadas en tiempo y forma quedan automáticamente excluidas del Salón.

Artículo 13º

a) Las obras embaladas deberán estar identificadas con la etiqueta preformateada del Museo (ver modelo en el anexo IV)

b) En el interior del embalaje, en un sobre, se adjuntarán los siguientes materiales:

- Una lista impresa de control para recepción y devolución de la obra (ver modelo en el anexo V)
- Instructivo, materiales para el montaje y mobiliario de exhibición
- Etiquetas impresas para la devolución de la obra con la siguiente información (ver modelo en el anexo IV)

Artículo 14º El Museo extenderá a los artistas o colectivos seleccionados una constancia por el ingreso y devolución de cada obra o proyecto.

Artículo 15º Sobre la conservación, seguro y embalaje de la obra o proyecto:

a) Personal del Museo evaluará las condiciones de conservación de las obras y proyectos en las instancias de recepción y devolución de las mismas.

b) La pérdida, hurto, robo, deterioro o cualquier siniestro que involucre a las obras presentadas, tanto en tránsito como durante su exhibición, sean estas totales o parciales, no generará indemnización alguna por parte del Ministerio de Cultura ni del Museo Rosa Galisteo de Rodríguez.

c) Los artistas que contraten durante la exhibición un seguro de estadía de sus obras, deberán informarlo al museo y presentar los correspondientes comprobantes.

d) En cualquier caso el Ministerio de Cultura quedará liberado de toda responsabilidad por eventuales daños, faltantes o hurtos que pudieran producirse en las obras y proyectos en ocasión o con motivo del Salón y durante su exhibición.

e) Las obras deberán ser entregadas correctamente embaladas (bajo los criterios de conservación usuales), de modo tal que se garantice su conservación durante el traslado. Para su devolución el personal del Museo realizará el embalaje de las obras.

Artículo 16º El envío y retiro de las obras correrá por cuenta exclusiva de los participantes, debiendo respetar los plazos establecidos en los artículos 32º y 34º de este reglamento.

Artículo 17º El Ministerio de Cultura no gestionará ni tomará a su cargo, ni reconocerá gasto alguno de fletes, transportes, acarreos ni seguros sobre las obras presentadas al Salón.

Artículo 18º De la evaluación de performance o acción.

El artista o colectivo que presente performance o acción deberá optar en el formulario de inscripción por una modalidad de evaluación para la instancia de premiación, pudiendo ser:

a) Proyecto presentado: el Jurado tomará su decisión en base a la información proporcionada por el artista o colectivo en el formulario de inscripción. No se podrá agregar ninguna información que no haya sido adjuntada durante la inscripción.

b) Presencial: el artista o colectivo presentará su obra o proyecto al Jurado el día de reunión de premiación, en horario a definir por la organización. Los gastos ocasionados correrán por cuenta y cargo del artista o colectivo (viáticos, traslados, materiales, etc). En caso de no presentarse, el Jurado hará la evaluación en base al proyecto presentado.

DEL JURADO

Artículo 19º A los efectos de la selección y premiación se constituirá un Jurado que acordará junto a los organizadores la forma y tiempo de su desempeño.

Artículo 20º El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares designados por el Ministerio de Cultura, los que seleccionarán las obras o proyectos que conformarán el Salón y asignarán los premios.

El Ministerio de Cultura designará un (1) miembro suplente que actuará en caso de ser necesario, tanto en la selección como la premiación.

Artículo 21º La integración del Jurado así como las fechas de selección y premiación se darán a conocer a través de los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o de gobierno.

Artículo 22º La decisión del Jurado será inapelable y se dará a conocer mediante acta a través de los medios de comunicación oficiales del Museo, del ministerio y/o del gobierno de la Provincia de Santa Fe.

DE LA PREMIACIÓN

Artículo 23º Para este XCVII Salón Anual Nacional de Santa Fe / 2020 se instituyen los siguientes premios.

— Premio Adquisición Gobierno de la Provincia de Santa Fe: \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos).

— Premio Estímulo Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe: \$70.000 (setenta mil pesos). No adquisición.

— Premio Estímulo Museo Provincial de Bellas Artes “Rosa Galisteo de Rodríguez”: \$70.000 (setenta mil pesos).

Artículo 24º El Ministerio de Cultura podrá autorizar, en el marco del Salón, el otorgamiento de otros estímulos por parte de instituciones públicas o privadas. Éstos deberán ser acompañados en todos los casos de una dotación dineraria de mínimo \$30.000 (treinta mil pesos) y en ningún caso implicarán la adquisición de la obra o proyecto.

DE LA EXHIBICIÓN

Artículo 25º La propuesta curatorial, de montaje y la disposición de las obras en los espacios de exhibición, serán decisión exclusiva del Museo.

Artículo 26º Si la obra o proyecto propone una forma no habitual de montaje, el artista o colectivo deberá especificar de manera detallada y paso a paso sus características, teniendo en cuenta la materialidad de la obra y garantizando su durabilidad por el tiempo que se prolongue la muestra. A su vez, los artistas o colectivos deberán proporcionar el equipamiento técnico (televisores, pantallas, reproductores, proyectores, lectores de imagen o audio, entre otros) y/o mobiliario (bases, módulos, vitrinas), para la exhibición de la obra o proyecto durante la duración del Salón.

Artículo 27º Si el premio adquisición fuera performance o acción deberá ser presentada al menos una vez durante el tiempo que permanezca en exhibición el Salón, en fecha a coordinar con el Museo. Las performance o acciones seleccionadas podrán presentarse a elección, en fecha a coordinar con el Museo. Todas las performance y acciones que participan del Salón podrán acordar un modo de exhibición durante la exposición, en formato video, cédula informativa, documentación, entre otros.

Artículo 28º El Ministerio de Cultura podrá determinar que algunas de las obras seleccionadas por el Jurado sean exhibidas en museos de otras localidades de la provincia, en el marco de la programación del Salón, hasta el mes de noviembre del corriente. Los artistas o colectivos seleccionados se obligan a no retirar sus obras o proyectos hasta el fin de esta itinerancia y el Museo se compromete a su vez, en este caso, a tomar los recaudos necesarios para su conservación e integridad.

Artículo 29º La participación en este Salón implicará la cesión de los derechos de reproducción de las obras y proyectos seleccionados -tanto las enviadas por los artistas como también los registros de fotografía y video que se generen en el transcurso del Salón- a los fines de la divulgación, difusión y comunicación de la edición del presente Salón.

DEVOLUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 30º El artista que retire la obra o proyecto en persona deberá acreditar su identidad presentando su DNI.

En caso que el artista delegue el retiro de la obra a otra persona o transporte, deberá hacer llegar al Museo una autorización en la que conste la manifestación de su voluntad y responsabilidad al respecto; título de la obra, nombre y apellido y DNI de la persona autorizada a retirar (o nombre del transporte); firma, aclaración y número de DNI del artista (ver modelo en el anexo VI).

La autorización puede ser enviada de forma digital al mail

museorosagalisteo@santafe.gov.ar o presentarse impresa al momento del retiro de obra.

No se entregará obra sin la correspondiente autorización.

Vencido el plazo de devolución, el Ministerio de Cultura dispondrá de las obras y proyectos no retirados como considere conveniente y oportuno, sin ninguna posibilidad de reclamo por parte de los artistas.

CALENDARIO

Artículo 31º El formulario de inscripción online estará habilitado desde el día lunes 2 de marzo a las 9h hasta el viernes 27 de marzo de 2020 a las 9h.

Artículo 32º Las obras seleccionadas deberán ser remitidas al Museo previa cita en días hábiles del lunes 06 al jueves 30 de abril del año 2019, de lunes a viernes de 8 a 12h. Los artistas y colectivos de artistas seleccionados que omitieran presentar su obra dentro de este plazo quedarán automáticamente excluidos del evento sin derecho a reclamo alguno según lo previsto en el artículo 12º.

Artículo 33º La clausura del Salón se llevará a cabo el día domingo 30 de agosto de 2020.

Artículo 34º La devolución de las obras se llevará a cabo previa cita en el Museo los días hábiles desde el lunes 31 de agosto al viernes 18 de septiembre de 2020, en el horario de 8 a 12h. Sin excepción.

INTERPRETACIÓN

Artículo 35º Toda situación no prevista en el presente reglamento o controversia acerca de su aplicación, será definida por el Ministerio de Cultura a través de la Secretaría de Gestión Cultural.